



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 861-2011 MPP

San Pedro de Lloc, 13 de diciembre del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 8316 de fecha 04.10.2011, el Informe N° 0708-2011-JUP/MPP, el Informe N° 0472-2011-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de vistos, el Sr. Carmen Wilfredo Arana Javier, ex trabajador de esta Comuna Provincial, solicita se sirva reconocer los servicios prestados a esta Entidad en su condición de obrero permanente desde el 17 de marzo hasta el 31 de enero del 2005.

Mediante Contrato de Servicios No Personales de fecha 17 de marzo del 2003, se contrata los servicios del señor Carmen Wilfredo Arana Javier para que desempeñe labores de obrero y otras actividades que la administración municipal le asigne, desde esa fecha hasta el 31 de julio del 2003, percibiendo un ingreso de S/. 410.00 Nuevos Soles mensuales, dicha contratación fue ampliada con sucesivos contratos hasta el 31 de diciembre del 2003, continuando su prestación con las mismas características percibiendo la suma de S/. 460.00 Nuevos Soles mensuales hasta el 31 de enero del 2005, fecha en que fue incorporado a planillas hasta el 31 de diciembre 2006 fecha en que se cesó.

El Art. 37° de la Ley 27972 establece que los obreros municipales son servidores públicos sujetos al régimen de la actividad privada, esto es regulado por el Texto Único ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Decreto Supremo N° 003-97-TR) el mismo que en su Art. 4° prescribe que en toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.

Que, mediante Informe N° 0472-2011-SGAL-MPP de fecha 12 de diciembre del 2011, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que en aplicación del principio de primacía de la realidad contenido en el Art. 4° de la norma antes acotada al margen de la denominación del Contrato sucesivo y continuo que la entidad suscribió con el servidor Carmen Wilfredo Arana Javier, este fue un contrato laboral para labores de obrero, máxime si ha estado a subordinación, con horario de trabajo y por sus servicios ha percibido una remuneración.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la petición formulada por el ex servidor CARMEN WILFREDO ARANA JAVIER, consecuentemente y con eficacia anticipada reconózcase su condición de servidor obrero permanente sujeto a la actividad privada desde el 17 de marzo del año 2003 hasta el 31 de enero del año 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cúmplase con efectuar los gastos sociales que ello demande, principalmente en lo que a aportaciones del sistema de pensiones se refiere, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Instrúyase a la Gerencia Municipal, así como a las Unidades de Personal, Contabilidad y Presupuesto, cumplir con la decisión contenida en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Unidad de Personal
Contabilidad
Presupuesto
Interesado
Archivo.